

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0005)
DEL 8 DE FEBRERO DEL 2024

“Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo”

EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 *“Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”*, programa que se denominó *“Mi Casa en el Campo”*.

Resolución No. 0005

del 8 de febrero de 2024

Hoja No. 2

Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0624 de 2020 modificada por la Resolución No. 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta FONVIVIENDA, estos son distribuidos en atención a la calificación definida por las Resoluciones anteriormente señaladas y en mandato de ello, se expidieron las Resoluciones Nos. 1301 y 1365 de 2021 de FONVIVIENDA mediante las cuales se efectuó la distribución antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los hogares potencialmente beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correos electrónicos de fecha 8 de febrero y 7 de marzo de 2023, remitió listado definitivo de hogares potencialmente beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de los municipios de Puerto Rico y Puerto Lleras en el departamento del Meta.

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 080 de 2021, con el municipio de Puerto Lleras (Meta).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 081 de 2021, con el municipio de Puerto Rico (Meta).

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre FONVIVIENDA y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de "Mi Casa en el Campo".

Que mediante Resolución No. 0115 del 07 de marzo de 2023 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y

Resolución No. 0005

del 8 de febrero de 2024

Hoja No. 3

Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo

diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la empresa nacional promotora de desarrollo territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 FONVIVIENDA verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 08 de marzo, 31 de mayo, 14 y 21 de junio de 2023.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural de FONVIVIENDA fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correos electrónicos de fechas 31 de agosto, 27 de octubre y 15 de diciembre de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y CONSORCIO TECSER suscribieron el contrato de obra 007F-2023, para la ejecución de las unidades habitacionales contratadas.

Que mediante acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural, el ejecutor y la interventoría se consignó como fecha de inicio el 09 de agosto de 2023 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el interventor mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo

Que la interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado, respecto de los hogares que se trasciben de la siguiente manera:

N.	N° CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203742	1121416650	FERNANDO	LUNA MUR	META	PUERTO RICO
2	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203736	1121416827	CARLOS ANDRES	HERNANDEZ MORENO	META	PUERTO RICO
3	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203741	1121419341	YEISON	MUR PARRA	META	PUERTO RICO
4	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203738	17282264	JORGE BLADIMIR	BOLIVAR FERNANDEZ	META	PUERTO RICO
5	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203737	17281620	JULIO CESAR	NIÑO MUR	META	PUERTO RICO
6	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203733	17281385	JOSE SANTIAGO	RINCON MUR	META	PUERTO RICO
7	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203735	40265143	AMELIA	MUR SUAREZ	META	PUERTO RICO
8	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203725	1121418943	YURY VIVIANA	LEGUIZAMO CLAVIJO	META	PUERTO RICO
9	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203971	1121147961	GINA PATRICIA	CORTES SUAREZ	META	PUERTO LLERAS
10	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203990	6334626	GUSTAVO EDUARDO	VASQUEZ	META	PUERTO LLERAS
11	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203987	1006737340	NAILA YULIETH	MORENO MURILLO	META	PUERTO LLERAS
12	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203996	1121148883	NELSON MAURICIO	LEYTON GOMEZ	META	PUERTO LLERAS
13	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203972	7819321	MARIO EDISON	DIOSA BECERRA	META	PUERTO LLERAS
14	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203939	7819208	BAUDELINO	AYALA AYALA	META	PUERTO LLERAS
15	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203994	63252652	ARELIS	FLOREZ MARULANDIA	META	PUERTO LLERAS
16	007F-2023	VSC-META-007F-2023	203973	31008071	ARELIS	DIAZ PEÑA	META	PUERTO LLERAS

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456.000.000.00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y el ejecutor.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Resolución No. 0005

del 8 de febrero de 2024

Hoja No. 5

Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000.00), para un total de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.456.000.000.00), por los motivos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo, a los hogares que se relacionan a continuación:

N.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	203742	1121416650	FERNANDO	LUNA MUR	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		1121416246	SANDRA MILENA	MUR ALAPE			
		1121420240	YEIMY FERNANDA	LUNA MUR			
		1121416377	ANYI KATERYN	LUNA MUR			
2	203736	1121416827	CARLOS ANDRES	HERNANDEZ MORENO	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		1006737657	YINY BRIYITH	MUR GUTIERREZ			
3	203741	1121419341	YEISON	MUR PARRA	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		1122120656	ANA LILI	GUTIERREZ RUIZ			
		1121419497	CRISTIAN DAVID	MUR GUTIERREZ			
4	203738	17282264	JORGE BLADIMIR	BOLIVAR FERNANDEZ	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		1121419709	YIRA XIOMARA	NIÑO HERNANDEZ			
		1121419708	SAMUEL MAURICIO	BOLIVAR NIÑO			
		1121420515	LUIS MATEO	BOLIVAR NIÑO			
5	203737	17281620	JULIO CESAR	NIÑO MUR	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		40266621	MARIA ZENAIDA	HERNANDEZ BELTRAN			
		1123433987	YENCI JULIANA	NIÑO HERNANDEZ			
6	203733	17281385	JOSE SANTIAGO	RINCON MUR	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		40266476	FLORINED	MUR ALAPE			
7	203735	40265143	AMELIA	MUR SUAREZ	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		39950360	SANDRA MILENA	MONTOYA RODRIGUEZ			
		1121418359	JOSE ALVARO	RINCON MUR			
8	203725	1121418943	YURY VIVIANA	LEGUIZAMO CLAVIJO	META	PUERTO RICO	\$ 91.000.000,00
		1120365674	BRAYAN ALEJANDRO	LEGUIZAMO CLAVIJO			
9	203971	1121147961	GINA PATRICIA	CORTES SUAREZ	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		1120368659	JUAN ALEJANDRO	CORTES SUAREZ			
10	203990	6334626	GUSTAVO EDUARDO	VASQUEZ	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
11	203987	1006737340	NAILA YULIETH	MORENO MURILLO	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		1121854448	WILLINTON ALEXANDER	POPO GONZALEZ			
		1121910192	HAMILTON ALEXANDER	POPO MORENO			
		1120147020	YEFERSON MORENO	MORENO MURILLO			
12	203996	1121148883	NELSON MAURICIO	LEYTON GOMEZ	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		40403149	BEISY	GOMEZ DUSAN			

Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo

N.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
13	203972	7819321	MARIO EDISON	DIOSA BECERRA	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		40404663	ESPERANZA ROCIO	ARDILA CELY			
		1123438125	ANDRES SANTIAGO	DIOSA ARDILA			
		1122528659	MARIA GUADALUPE	DIOSA ARDILA			
14	203939	7819208	BAUDELINO	AYALA AYALA	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		1120373351	MIGUEL ANGEL	AYALA RUIZ			
		1120358601	JUAN ESTEBAN	AYALA RUIZ			
15	203994	63252652	ARELIS	FLOREZ MARULANDIA	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		7334477	GABRIEL	VARGAS BUITRAGO			
		1099544823	JUAN DIEGO	ALZATE FLOREZ			
16	203973	31008071	ARELIS	DIAZ PEÑA	META	PUERTO LLERAS	\$ 91.000.000,00
		7819532	GERARDO	CORTES BUSTOS			
		1120374198	JOSUE DAVID	CORTES DIAZ			
TOTAL							\$ 1.456.000.000,00

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a los municipios de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No. 0005

del 8 de febrero de 2024

Hoja No. 7

Por la cual se asignan ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Rico y ocho (08) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Puerto Lleras en el departamento del Meta en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa Mi Casa en el Campo

de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero del 2024.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

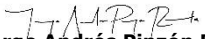
ARTURO SALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA


Nubia Yineth Molina/Alejandra Prieto
Contratista
SSEVR


David Rivardo Ochoa Yepes
Director DIVS


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR


Jorge Andrés Pinzón Rueda
Subdirector SSEVR